

**Convocatoria y bases específicas para la concesión de los premios, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva del Área de Espacios Naturales y Infraestructura Verde, con el objeto de la vigésimo novena edición de los premios de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona (2026)**

**1. ~~Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario Oficial donde se publica~~**

~~1.1. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 9 de mayo de 2017.~~

1.2. La Presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS y el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

**2. Objeto y finalidad de los premios**

2.1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de la concesión de los premios de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona, incluyendo el Premio Jordi Peix al proyecto de información y sensibilización de la sociedad para la prevención de incendios forestales, y el Premio Rossend Montané al proyecto de innovación en infraestructuras o medios de prevención de incendios forestales.

**3. Beneficiarios**

3.1. Podrán ser beneficiarios del Premio Rossend Montané todas las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) de la provincia de Barcelona.

3.2. Podrán ser beneficiarios del Premio Jordi Peix, todas las ADF y todas las Federaciones de Agrupaciones de Defensa Forestal, en adelante Federación de ADF, de la provincia de Barcelona.

3.3. En el caso que una candidatura del Premio Jordi Peix o el Premio Rossend Montané corresponda a un proyecto de colaboración entre varias ADF, el premio y la administración de estos recursos económicos para la ejecución del proyecto corresponderá en la ADF que solicite participar en la convocatoria.

3.4. En el caso de que una candidatura por el Premio Jordi Peix se corresponda a un proyecto presentado por una Federación de ADF, ésta deberá contemplar la colaboración con todas las ADF de su ámbito territorial, y el premio y la administración de estos recursos económicos para la ejecución del proyecto corresponderá a la Federación de ADF que solicite participar en la convocatoria.

3.5. Una misma ADF, o Federación de ADF, no podrá ganar por la misma categoría de premio en dos ediciones consecutivas.

3.6. Una misma ADF puede presentar candidaturas al Premio Rossend Montané y Jordi Peix, incluido si se da el caso de que la Federación de ADF de su ámbito territorial opta al Premio Jordi Peix.

#### **4. Requisitos**

4.1. Podrán ser beneficiarios de estos Premios de Prevención de Incendios Forestales en las categorías Rossend Montané y Jordi Peix las entidades citadas en el apartado 3 (3.1 y 3.2) de la presente convocatoria que reúnan las siguientes condiciones:

4.1.1 No encontrarse en ninguna de las circunstancias que prevee el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, (en adelante LGS), y que son las siguientes:

- a) Haber estado condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario haber estado declarada insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarada en concurso, salvo que en este hubiera adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber estado inhabilitada de acuerdo a la Ley Concursal sin que hubiera finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa por la que hubieran estado declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) Encontrarse incurso la persona física, los/las/administradores/oras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de Marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratar-se de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) Haber estado sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o otras que así lo establezcan.
- i) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse sus miembros en alguno de los supuestos relacionados en las letras a) y h).
- j) Si se trata de una asociación, encontrarse sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el correspondiente registro.

4.1.2 Que la entidad se comprometa a ejecutar el proyecto o actividad y a cumplir en todo lo que esté regulado de manera expresa por las bases reguladoras de esta convocatoria.

4.1.3 Que la entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la persona solicitante pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, la persona solicitante presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

En este sentido, en el formulario se encuentran las siguientes declaraciones responsables:

- Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.
- Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe en las actividades subvencionadas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual –que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores–, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita en el proyecto o en las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.
- Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a la cual represento son las que se indican a continuación, y estoy enterado que en el caso de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el mismo centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que continua vigente y sin modificaciones.

Por otro lado, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la autorización del solicitante para que, en caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La redacción de la autorización es la siguiente:

“AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique o obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.”

En el caso que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### 4.2. Requisitos específicos del Premio **JORDI PEIX** a un proyecto de información y sensibilización de la sociedad para la prevención de incendios forestales.

Dada la importancia de la sensibilización, la información, la comunicación y la educación ambiental dirigidas a la implicación de la sociedad en la prevención de incendios forestales, el Premio Jordi Peix se destinará a un proyecto de sensibilización, información, comunicación y educación en materia de prevención de incendios forestales, realizado por:

- Una ADF en cooperación con otras entidades del territorio vinculadas a la prevención de incendios forestales -otros ADF, Asociaciones de Propietarios Forestales, Ayuntamientos y / o otros agentes del territorio implicados en la prevención de incendios forestales, o bien,
- Una Federación de ADF, en colaboración y ejerciendo acciones con todas las ADF de la Federación, de forma extensiva a todo el ámbito territorial de la Federación, y de carácter no excluyente para la presentación de candidaturas de otros ADF de su ámbito territorial, para el mismo premio.

El objetivo del proyecto es aumentar la percepción del riesgo de incendio forestal y la importancia de la prevención de incendios forestales, acompañada de la visualización de la tarea de las ADF en la prevención de incendios forestales. El público objetivo del proyecto ha de estar constituido por usuarios del medio natural, habitantes del medio rural o habitantes del medio urbano que se desplacen al medio rural para disfrutarlo. También se tendrá en cuenta como público objetivo los habitantes o visitantes de los lugares que presentan una alta vulnerabilidad ante los incendios forestales –como son las urbanizaciones y los núcleos de población envueltos de terrenos forestales.

Para participar en la convocatoria, los candidatos deben presentar un proyecto con un presupuesto mínimo de 11.000 euros.

El jurado valorará los siguientes aspectos:

1. La **adecuación** del proyecto a los objetivos del premio.
2. La **viabilidad** del proyecto -acciones propuestas, calendario de ejecución y presupuesto-

3. La **originalitat** de las acciones y la capacidad de éstas para la dinamización social en el ámbito de la prevención de incendios forestales.
4. La **cooperación** o participación en el proyecto de otras ADF, Asociaciones de Propietarios Forestales, Ayuntamientos u otros agentes del territorio involucrados en la prevención de incendios forestales.
5. Las actividades del proyecto destinadas a la **obtención de más recursos** para ser destinados a una o varias acciones del proyecto -patrocinios, donaciones, cesiones de equipamientos, material, etc ...-
6. La aplicación de **nuevas tecnologías y uso de las redes sociales** en la difusión del proyecto y sus acciones.
7. La **implicación del voluntariado** en el proyecto.
8. Las iniciativas de **formación** del voluntariado que participará en el proyecto.
9. La metodología de evaluación del **impacto social** de las acciones.
10. El grado de profesionalidad del equipo técnico que desarrolla el proyecto.
11. La posibilidad de **continuidad y consolidación** del proyecto en el tiempo.
12. Las posibilidades de **extrapolación** del trabajo a otras ADF o Federaciones de ADF.

Los baremos de puntuación de cada uno de los 12 aspectos a valorar por el jurado son los que se indican a continuación, siendo de 39 puntos, la puntuación máxima posible para este premio.

Aspecto considerado	Baremo de puntuación	Puntuación
1 Adecuación	Muy adecuado Medianamente adecuado Poco adecuado Nada adecuado	6 puntos 4 puntos 2 punto 0 puntos
2 Viabilidad	Viable en un año y financiación confirmada Viable en más de un año y financiación confirmada Viable en un año pero sin financiación No viable	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
3 Originalidad	Diferente a proyectos en el sector Diferente a proyectos desarrollados por la entidad Proyecto habitual de la entidad Proyecto copiado de otros	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
4 Cooperación	Con varias entidades sociales y ADF/Federaciones Con una entidad social u una ADF/Federación Con una o varias ADF/Federaciones Sin cooperación	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
5 Obtención recursos	Con acciones para conseguir patrocinio público y privado Con acciones para conseguir patrocinio privado Con acciones para conseguir patrocinio público Sin acciones para conseguir patrocinio	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
6 Nuevas tecnologías y redes sociales	Uso de 3 o más redes sociales de difusión Uso de 2 redes sociales de difusión Uso de 1 red social de difusión Ningún uso de red social de difusión	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
7 Implicación del	Participa más del 30% de los voluntarios de la entidad	3 puntos

voluntariado	Participa entre el 10 y 30% de los voluntarios Participa entre el 5 y el 10% de los voluntarios Participa menos del 5% de los voluntarios	2 puntos 1 punto 0 puntos
8 Formación	Formación de juventud e infancia Formación externa a la entidad para cualquier edad Formación interna a la entidad para cualquier edad Sin ninguna actividad de formación	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
9 Impacto social	Llega a toda la población del ámbito de la entidad Sólo llega a población rural del ámbito de la entidad Sólo llega a población urbana del ámbito de la entidad No hay impacto sobre la población	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
10 Profesionalidad equipo técnico	Experto a nivel internacional Experto a nivel nacional Experto a nivel local No participa ningún experto	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
11 Continuidad y consolidación	Proyecto con continuidad permanente Proyecto con continuidad más de 3 años Proyecto con continuidad más de 2 años Proyecto anual	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
12 Extrapolación	Replicable a toda la demarcación de Barcelona Replicable a toda la comarca Replicable en otras acciones del municipio No replicable	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos

#### 4.3. Premio **ROSSEND MONTANÉ** a un proyecto de innovación en infraestructuras o medios de prevención de incendios forestales.

El Premio Rossend Montané se destina a proyectos de innovación o pruebas piloto para la mejora cualitativa en infraestructuras estratégicas, de la gestión forestal preventiva o bien de los medios/metodologías de prevención, que estén liderados por una ADF en cooperación con los propietarios forestales, ayuntamientos o otros agentes del territorio implicados en luchar contra los incendios forestales.

Las candidaturas presentadas han de prever actuaciones para millorar la prevención de incendios cualitativamente y de manera innovadora. En el ámbito de dotación y consolidación de infraestructuras (como la xarxa viaria básica y de puntos de agua), así sería cualquier actuación que mejorara su utilidad y no aquellas actuaciones destinadas a incrementar su medida o cantidad. En el ámbito de las Áreas de Gestión Forestal Prioritaria para la prevención de incendios, así sería cualquier actuación encomendada a mejorar la capacidad de estas áreas para conseguir buenos puntos para llevar a término los trabajos de extinción, que redujeran directamente la virulencia del fuego o protegieran mejor a la gente, y no en incrementar su superficie. En el ámbito de los medios y metodologías de prevención de incendios, las candidaturas habrán de basarse en proponer alternativas o mejoras en todas aquellas herramientas habituales para comparar la eficacia.

El objetivo del premio es dotar económicamente y dar visibilidad a aquellos proyectos que aporten a las actuaciones antes mencionadas, algunos de los siguientes valores esenciales:

- Integración: menor impacto sobre flora, fauna y paisaje.
- Sostenibilidad: mejora de habitats, uso eficiente de la energía, del agua y los materiales, reciclaje, etc.
- Multifuncionalidad: beneficios adicionales y compatibles con la prevención.

Los proyectos deberán de considerar por lo tanto, el mayor nombre de valores así como la compatibilidad y coordinación con otros planeamientos territoriales de prevención de incendios vigentes en el mismo ámbito.

Para participar en la convocatoria, los candidatos tienen que presentar un proyecto con un presupuesto mínimo de 11.000 euros.

El jurado valorará los siguientes aspectos:

- 1 La **adecuación** del proyecto a los objetivos del premio.
- 2 La **viabilidad** del proyecto –acciones propuestas, calendario de ejecución y presupuesto-.
- 3 El grado de **cooperación** con otras ADF's, Asociaciones de Propietarios Forestales, Ayuntamientos u otros agentes del territorio involucrados en la prevención de incendios forestales.
- 4 Las acciones destinadas a **obtener recursos** económicos y materiales para ampliar el alcance del proyecto.
- 5 La **implicación del voluntariado** en el proyecto y las iniciativas de formación del voluntariado que participará en el proyecto.
- 6 La evaluación del **impacto** de las acciones.
- 7 El grado de profesionalidad del equipo técnico que desarrolla el proyecto.
- 8 La **replicabilidad** del proyecto y de sus propuestas.

Los baremos de puntuación de cada uno de los aspectos a valorar por el jurado son los que se indican a continuación, siendo de 27 puntos, la puntuación máxima posible para este premio.

Aspecto considerado	Baremo de puntuación	Puntuación
1 Adecuación	Muy adecuado Medianamente adecuado Poco adecuado Nada adecuado	6 puntos 4 puntos 2 punto 0 puntos

2 Viabilidad	Viable en un año y financiación confirmada Viable en más de un año y financiación confirmada Viable en un año pero sin financiación No viable	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
3 Cooperación	Con varias entidades sociales y ADF/Federaciones Con una entidad social u una ADF/Federación Con una o varias ADF/Federaciones Sin cooperación	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
4 Obtención recursos	Con acciones para conseguir patrocinio público y privado Con acciones para conseguir patrocinio privado Con acciones para conseguir patrocinio público Sin acciones para conseguir patrocinio	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
5 Implicación del voluntariado	Participa más del 30% de los voluntarios de la entidad Participa entre el 10 y 30% de los voluntarios Participa entre el 5 y el 10% de los voluntarios Participa menos del 5% de los voluntarios	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
6 Impacto	Llega a toda la población del ámbito de la entidad Sólo llega a población rural del ámbito de la entidad Sólo llega a población urbana del ámbito de la entidad No hay impacto sobre la población	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
7 Profesionadad equipo técnico	Expertos a nivel internacional Expertos a nivel nacional Experto a nivel local No participa ningún experto	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos
8 Replicabilidad	Replicable a todo el territorio y todas las ADF Replicable y aplicable a más del 50% de ADF Replicable y aplicable a menos del 50% de ADF No replicable	3 puntos 2 puntos 1 punto 0 puntos

4.4. Los proyectos no tienen que haber sido premiados ni total ni parcialmente en ninguna categoría, ni publicados con anterioridad. Se entenderán como proyectos premiados los accésits y las menciones aunque no hayan comportado una aportación económica.

4.5 No se permitirá presentar el mismo proyecto como candidato al Premio Jordi Peix y como candidato al Premio Rossend Montané en la misma edición de los Premios de prevención de incendios.

4.6. Los proyectos tienen que desarrollarse en el ámbito territorial de la provincia de Barcelona.

## 5. Presentación de los trabajos y plazo de presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes de concurrencia a los Premios de Prevención de Incendios Forestales se inicia el día 9 de marzo de 2026 y finalizará el 23 de marzo de 2026.

## 5.2. Presentación de las solicitudes:

Para participar en la presente convocatoria se deberá rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (véase <https://seuelectronica.diba.cat/requisitsTecnologics.asp>).

En el caso que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/ia de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 14 y 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, las solicitudes deberán de tramitarse a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) mediante el rellenado del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con IDCAT Móvil, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, FNMT, etc.) o con Cl@ve.

Las solicitudes no presentadas a través de la Sede electrónica serán desestimadas.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, ...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona) en horario de lunes a viernes de 10 a 13 horas en días hábiles, donde recibirán asistencia por parte del personal adscrito en el Registro para realizar este trámite. Previamente será necesario consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

El Registro electrónico está operativo las 24 horas del día, de lunes a domingo, y es preferible que continúen haciendo todos los trámites a través de la Sede electrónica donde también se dispone de la información actualizada de los diferentes trámites.

Las consultas relacionadas con los trámites específicos serán atendidas por cada uno de los ámbitos respectivos.

Las consultas relacionadas con el Registro General se atienden al teléfono 93 402 21 13 y en la dirección de correo electrónico [registre.general@diba.cat](mailto:registre.general@diba.cat).

No obstante, también se podrá presentar en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o de los demás sujetos a los cuales se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario mediante correo electrónico a [ot.prevencioif@diba.cat](mailto:ot.prevencioif@diba.cat) y a [registre.general@diba.cat](mailto:registre.general@diba.cat), el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

5.3. La documentación que se solicita para las candidaturas de los premios Jordi Peix y Rossend Montané es la siguiente:

- Memoria en formato .pdf y presentación de página DIN A4 vertical, con una extensión mínima de 5 páginas y máxima de 25, y con los siguientes apartados:
  - Cubierta, donde conste: Premio al que opta, título del proyecto, nombre de la ADF o Federación de ADF solicitante y nombre de la ADF, Federación de ADF, u otras entidades colaboradoras.
  - Resumen de los elementos más destacados del candidato propuesto en relación a cada uno de los aspectos a valorar por parte del jurado especificados en el apartado 4.
  - Antecedentes,
  - Objetivos,
  - Descripción del proyecto
  - Nombre, apellidos, titulación, otra formación y actividades de referencia del equipo técnico que desarrollará el proyecto para valorar su profesionalidad.
  - Valoración económica.  
(El formato interno de textos, gráficos e imágenes es libre).
- Fotografías: Un mínimo de 3 y un máximo de 5 fotografías anexas en archivos individuales, en formato .jpg y resolución mínima de 600 ppp
- En su caso, ficheros de cartografía.

Además, con el formulario de solicitud también caldrà acompanyar la documentació siguiente:

- Poderes de representación a favor del representante legal de la entidad

En cualquier caso los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

En el caso que la entidad solicitante se haya opuesto a que la Diputación de Barcelona consulte o verifique los datos aportados a través de consultas telemáticas a los

servicios interoperables disponibles, caldrà adjuntar la siguiente documentació en el momento de hacer la solicitud:

- Estatutos de la entidad.
- Inscripción registral de la entidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (NIF).
- Certificado que acredite que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de que los solicitantes indiquen no haber aportado anteriormente la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el mismo centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continua vigente y sin modificaciones, será necesario que adjunten en el formulario electrónico de solicitud la documentación relativa a:

- (1) La tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);
- (2) La escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social;
- (3) La inscripción registral de la entidad.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

5.4. En relación con contenido del proyecto, y candidatos en los puntos 4.2 y 4.3, se detallan los aspectos que el jurado considerará para su valoración.

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 y los exigidos por la presente convocatoria específica, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Las rectificaciones o enmiendas requeridas se harán a través de la seu electrónica de la Diputación de Barcelona mediante el formulario correspondiente.

5.6. Todo el material que se facilite para optar a los premios se considera cedido a la Diputación de Barcelona y no podrá reclamarse.

## **6. Jurado y procedimiento de otorgamiento de los premios**

6.1. El procedimiento de concesión de los premios objeto de la convocatoria es el procedimiento de concurrencia competitiva.

6.2. Los miembros que integran el jurado actuarán en conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, sin que, en ningún caso, ni por cuenta propia ni a través de entidades o particulares, puedan intervenir en la elaboración de los proyectos que presenten.

6.3. El jurado, de acuerdo con la calidad de las candidaturas presentadas, podrá otorgar un máximo de un premio para los Premios Jordi Peix, Rossend Montané.

6.4. Habrá un único jurado para la concesión de los premios.

El jurado del Premio estará formado por ocho miembros:

- El Diputado delegado de Prevención de Incendios y Gestión Forestal o persona en quien delegue (que presidirá y podrá hacer uso, en caso de empate, del voto de calidad).
- Un/a representante del Secretariado de Federaciones y ADF de Catalunya.
- Un/a representante de los profesionales del sector forestal.
- Un/a representante de las organizaciones representativas de la propiedad forestal.
- Un/a representante del mundo científico y de la investigación forestal.
- Un/a representante del Departamento de Agricultura, ramaderia, pesca i alimentació
- Un/a representante del Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya.
- Un/a representante en representación de las ADF ganadoras de alguno de los premios en convocatorias anteriores.
- Actuará como Secretario del jurado con voz pero sin voto el Jefe de la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendio Forestals y Desarrollo Agrario de la Diputació de Barcelona.

6.5. Procedimiento de trabajo del Jurado

La emisión de los veredictos y criterio de valoración se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Una vez haya finalizado el plazo de presentación de las candidaturas se facilitarán los proyectos presentados a los miembros del jurado.
- b) Todos los miembros del jurado tendrán que valorar de forma individual las diferentes candidaturas de acuerdo con cada uno de los aspectos a considerar y definidos en los puntos 4.2 y 4.3 del presente dictamen.
- c) La suma de las valoraciones por cada una de las candidaturas proporcionará un valor que permitirá ordenar las candidaturas y determinar el ganador para



cada premio (aquel que haya obtenido una puntuación más alta).

- d) El jurado hará público los veredictos en acto público, que se celebrará antes del mes de junio de 2026.
- e) De las sesiones del jurado, que podrán ser telemáticas, se levantará acta, que firmarán todos los miembros presentes y donde se hará constar expresamente los veredictos, así como las candidaturas excluidas. Este jurado actuará como órgano colegiado.

6.6. El jurado se reserva la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases, especialmente la facultad -si lo consideran justificado- de declarar alguno de los premios desierto.

6.7. El veredicto del jurado es inapelable.

6.8. El régimen de funcionamiento del Jurado se regirá por el que establecen las presentes bases y supletoriamente por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.9. La concesión de los premios se aprobará mediante acto administrativo del órgano competente de la Diputación de Barcelona.

## **7. Naturaleza, importe de los premios y seguimiento**

7.1. El Premio **JORDI PEIX** a un proyecto de información y sensibilización de la sociedad para la prevención de incendios forestales está dotado con 11.000,00.- EUR.

7.2. El Premio **ROSSEND MONTANÉ** a un proyecto de innovación en infraestructuras o medios de prevención de los incendios forestales está dotado con 11.000,00.- EUR.

7.3. El crédito que se destinará a estos dos premios económicos, por un importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) será a cargo de la aplicación presupuestaria G/D0001/17200/48100 de Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario del presente ejercicio 2026.

7.4. Los premios a los proyectos serán entregados al ADF o Federación del ADF que conste a la solicitud de presentación de la candidatura a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de los premios.

7.5. La Diputación de Barcelona podrá hacer seguimiento de los proyectos ganadores en cualquier momento, después de la entrega de los premios.

7.6. La organización se reserva el derecho a difundir los datos de la/las ADF y entidades locales colaboradoras que hayan recibido el premio.

## **8. Obligaciones**

8.1. En caso de que los/las autores/as hagan posteriores publicaciones de los trabajos escogidos tendrán que hacer constar en la primera página el apoyo recibido por el Área de Espacios Naturales y Infraestructura Verde de la Diputación de Barcelona y hacer referencia al nombre del premio que corresponda.

8.2. De acuerdo con el que establece el Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, la propiedad intelectual de la intervención pertenece al autor, si bien este cede los derechos de explotación de la misma con carácter no exclusivo a la Diputación de Barcelona, que se reserva el derecho de divulgación de la obra a su página web en Internet o con otros medios que se consideren adecuados.

En el supuesto de que la Diputació considere de interés la publicación o divulgación del trabajo en apoyo papel, se formalizará un contrato de edición con la/las ADF o FADF autoras del trabajo, en el cual se entenderá como remuneración, para la primera edición, la cantidad otorgada como premio.

8.3. La/las ADF o FADF que hayan recibido los premios podrán ser requeridas en cualquier momento por los miembros de una Comisión Técnica de los Premios (formada por el/la jefe de l'Oficina Tècnica de Prevenció Municipal de Incendis Forestals y Desarrollo Agrario y dos técnicos/as de la misma Oficina) para presentar la evolución y/o los resultados del proyecto, mediante una presentación oral, o bien en apoyo papel o apoyo electrónico. Estos resultados podrán ser utilizados por la Diputación de Barcelona a efectos de difusión del proyecto. Aun así las entidades que hayan sido premiadas podrán ser requeridas por el Área de Espacios Naturales y Infraestructura Verde de la Diputación de Barcelona para hacer una presentación pública del proyecto.

8.4. El incumplimiento por parte de las entidades participantes de cualquier de los puntos que se derivan de las bases comportará por parte de la Diputació de Barcelona la cancelación de sus obligaciones.

## **9. Publicidad de los premios otorgados**

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **10. Protección de datos**

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de los premios de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón [delegatproteccdades@diba.cat](mailto:delegatproteccdades@diba.cat) desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le podremos resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo cree oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a [http://apdcat.gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/)

Para ejercer el acceso a su información y el resto de derecho, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Seu electrònica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro general, Rbla, Catalunya 126 – 08008 Barcelona.

## **11. Régimen jurídico supletorio**

En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona publicada en el BOP el 9 de Mayo de 2017, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.